

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00973-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA STELLA ROJAS RESTREPO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. El **artículo 65 del Código de Procedimiento Civil**, señala que *“En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”*.

Y el **artículo 70, ibídem**, consagra las facultades del apoderado, entre otras, *“...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan” (inciso 2°)*.

De acuerdo con las pretensiones formuladas en la demanda, se solicita la nulidad de la *“...Resolución No. 0038 – FNPSM del 15 de enero de 2009 emitido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO, en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ...” (fl. 1)*; sin embargo, en el poder conferido (fl. 10) no se hace mención alguna sobre la anterior declaración .

En consecuencia, se allegará el poder conferido por la demandante a su apoderado judicial, en el que se señale con claridad y precisión la totalidad de las “resoluciones administrativas” cuya nulidad se pretende, y que guarde correspondencia con las pretensiones formuladas en la demanda.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario

MEV